

LIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



RESOLUCION DE ALCALDIA Nº 0159-2020 - MPCH-A

Chincheros, 02 de junio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

El Proveído del Gerente de fecha 01 de junio del 2020, quien dispone proyectar la presente resolución, inión Legal N° 100-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 2485, de fecha 21 de máyo del 2020Informe 201-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de Gerencia N° 2439, de fecha 15 de mayo del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias de conformidad con los establecido en Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y su Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de la Resonata de la Ley N° 27972 - Altima modificatoria mediante Ley N° 30305, concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 ey Orgánica de Municipalidades;

Que, la Municipalidad Provincial de Chincheros, es un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia y de conformidad a lo establecido en los artículos I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades. Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y la justicia social;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo del 2020, se ha declarado en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, a an de reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo para la salud y la vida le los pobladores y adoptar acciones para la prevención y control para evitar la propagación del referido virus;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, precisado por los Decretos Supremos N°s. 045-2020-PCM y 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos Nº 051- 2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 033-2020, Decreta establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19;

Que, según el artículo 2 del Decreto de Urgencia Nº 033-2020, se aprueba la Adquisición y distribución de productos de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19 2.1 Autorízase a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. 2.2 La distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las disposiciones sanitarias en el marco de la Emergencia Sanitaria, debiéndose priorizar su entrega en cada domicilio. Asimismo, para facilitar las acciones de entrega, se podrán emplear los padrones de asistencia social con los que cuente cada Gobierno Local. 2.3 La adquisición y distribución autorizada en el numeral precedente se financia con cargo a los recursos asignados en el presupuesto institucional del Gobierno Local respectivo, en las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados con excepción del rubro Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones. Para tal fin, los Gobiernos Locales pueden realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático (...);

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°057-2020-MPCH, de fecha 17 de abril del 2020, se acuerda: APROBAR Contratación Directa N° 001-2020-MPCH "Adquisición de Productos de Acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2020", por el supuesto de Estado de Emergencia Sanitaria Declarada por el Estado, la entrega de los productos es en el plazo de dos (02) días por un monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles) (...);

> Siguenos en: You Tube



ALIDAD

IDADA

PBO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



Que, mediante Informe N° 201-2020-GRA-SGDS/MPCH, con registro de gerencia N° 2439, de fecha 15 de mayo del 2020, el Sub Gerente de Desarrollo Social informa lo siguiente: (...) con el objetivo de documentar la información con respecto a la entrega final de la Canasta Básica Familiar (CBF). En base a las siguientes razones:

<u>Primero:</u> Con la finalidad de regularizar la documentación correspondiente de la entrega de canastas que en su momento uno se tramito la documentación correspondiente por los siguientes motivos:

Por el Decreto Supremo № 008-2020 que declaró en emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario por existencia del COVID-19; que limito el normal funcionamiento administrativo de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

-En base a la Declaratoria de Emergencia se ejecutó el Plan de Acción contra el COVID- 19, con un trabajo articulado y en estrecha coordinación con el Comité Multisectorial de la Provincia de Chincheros con la finalidad de aplicar el principio de annsparencia en la aprobación del Padrón General de Beneficiarios (PGB) y la adquisición de los productos de la Canasta Susica Familiar (CBF). Tal como se muestra en las siguientes actas que se adjunta: (Acta de reunión del Comité Multisectorial con fecha 06 de abril del año 2020; con la agenda: Aprobación de la relación de familias vulnerables beneficiarias del Kit de Alimentos del distrito de Chincheros, Acta de reunión Multisectorial de autoridades del distrito y provincia de Chincheros frente al COVID — 19 con fecha 30 de marzo del año 2020; con la agenda: Sugerencias para la adquisición del Kits de Alimentos, Acta de reunión de autoridades del distrito y provincia de Chincheros del Comité Multisectorial con fecha 31 de Emarzo del año 2020; con la agenda: Aprobación de adquisición de Kits de alimentos para las familias vulnerables)

En tal sentido, los documentos solicitados referidos a la Resolución de aprobación del Padrón General de Beneficiarios y Resolución de aprobación del contenido de la Canasta Basica Familiar no se tramito en su debido momento. Para lo cual requerimos de todas maneras con la finalidad de validar y documentar en el informe final de la entrega de canastas básicas stamiliares de acuerdo al padrón general de beneficiarios.

Legundo: Teniendo en cuenta el trabajo articulado y coordinado con el Comité Multisectorial se desarrolló el Plan de Acción (...). En tal sentido, se ejecutó el Plan de Emergencia con la elaboración del Padrón General de Beneficiarios para luego realizar la adquisición y distribución de la Canasta Básica Familiar de acuerdo a las recomendaciones legales emitidas. Se inició la elaboración del Padrón General de Beneficiarios con la participación activa de las autoridades locales y comunales de los Centros Poblados y Cercado del Distrito de Chincheros; que, de acuerdo al reporte de los padrones preliminares se realizó una evaluación final del Padrón General con el Comité Multisectorial. Aprobando la relación final con todos los adicionales que no estaban considerados en el Padrón Preliminar, quedando establecido el Padrón General de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar de acuerdo a los siguientes cuadros:

COMUNIDAD	URBANO/RURAL	SECTORES	N° BENEF.
CHINCHEROS	URBANO	CHINCHEROS	234
	URBANO	VINOBAMBA	25
	URBANO	HUANCAMARCA	16
	URBANO	CRUZ PATA	49
LAM LAMA	RURAL	LAMLAMA	45
SAN LORENZO	RURAL	SAN LORENZO	36
	RURAL	MANZANAYOOCC	10
CAYARA	RURAL	CAYARA	68
MOROCHUCO	RURAL	MOROCHUCO	53
	RURAL	ORCCORBAMBA	5
CASABAMBA	RURAL	CASABAMBA	74
CALLEBAMBA	RURAL	CALLEBAMBA	107
	RURAL	GENEROSA	28
SANTA FE	RURAL	SANTA FE	48
	RURAL	SABILAYOCC	31



Siguenos en:



CIPALIDAD PROVINCIAL DE CH

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



	RURAL	QUICHQUE	7
TEJAHUASI	URBANO	TEJAHUASI	59
A THE RESIDENCE OF THE PARTY OF	RURAL	ВОМВОМ	9
	RURAL	SOCCOSPAMPA	22
i	RURAL	MOYO ORCCO	18
LLIMPE	RURAL	CHIPICUY	30
LLIMPE	URBANO	LLIMPE	44
	RURAL	CHOCCEPUQUIO	66
CASABLANCA	RURAL	CASABLANCA	41
		TOTAL	1125

(...) SEGUNDO: En base a las normativas, el presupuesto asignado a nuestro distrito fue la suma de S/. 100,000.00 y dada las características de la situación que atraviesa las familias vulnerables de nuestra jurisdicción se realizó del Pedido Ede compra referido a la adquisición de productos de primera necesidad para la Canasta Básica Familiar en el Marco del Estado de Emergencia Nacional por el COVID-19, que se detalla en el siguiente cuadro:

CANTIDAD

ITEM

PRODUCTO

U/M PRECIO UNITARIO PRECIO TOTAL AZÚCAR RUBIA DOMESTICA 4,500 KLG 2.80 12 600 00 POMALCA 2 ARROZ EXTRA - TONDERITO 4,500 KLG 3.26 14,670.00 3 ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL 3,000 LITRO 5.667 17,000.00 4 GRATED DE SARDINAS - GLORIA 4,500.00 UND 2.50 11,250.00 5 FIDEOS DE SOPA SURTIDO - DON 3,000 KLG 3.00 9,000.00 MÁXIMO 6 LENTEJA EXTRA 4,500 KLG 3.90 17,550.00 FRIJOL BLANCO 1,500 KIG 5.00 7,500.00 8 PAPA CANCHAN 10,430 KLG 1.00 10,430.00 TOTAL S/ 100,000.00

De acuerdo a los productos adquiridos y teniendo en cuenta el Padrón General de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar tal como fue variando en su proceso de realización tuvimos que fraccionar las canastas en diversas cantidades con la finalidad de entregar los productos en su totalidad y cumplir con todos los beneficiarios del Padrón Oficial General de Beneficiarios; y tomando en cuenta las recomendaciones del MIDIS que el costo de las Canastas deben oscilar entre un mínimo de S/.80.00 y un máximo de S/.100.00 soles. En tal sentido la distribución de la Canasta Básica Familiar quedó de

a) Se armaron 750 Canastas Básicas Familiares de un monto de S/.89.85 soles.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	KG.	4.00	2.80	11.20
2	ARROZ PILADO SUPERIOR -TONDERITO	KG.	4.00	3.26	13.04
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	LT.	3.00	5.67	17.01
4	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	UND.	4.00	2.50	10.00
5	FIDEOS DE SOPA SURTIDO - DON MAXIMO	KG.	2.50	3.00	7.50
6	LENTEJA DE PRIMERA	KG.	4.00	3.90	15.60
7	FRIJOL BLANCO	KG.	1.30	5.00	6.50
8	PAPA	KG.	9.00	1.00	9.00
			And the second s		89.85

Se armaron 187 Canasta Básicas Familiares de un monto de S/.88.58 soles.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



TOTAL 1125

Tercero: Finalmente, por lo motivos expuestos SOLICITO: -Resolución de aprobación del Padrón General de Beneficiarios de la Canasta Básica Familiar. – Resolución de aprobación del contenido de la Canasta Básica Familiar (...);

Que, mediante Opinión Legal N° 100-2020-MPCH/U.A.L. con registro de gerencia N° 2485, de fecha 21 de mayo del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros, OPINA: PRIMERO. —Que, se apruebe el padrón general de 1125 beneficiarios de productos de primera necesidad de la Canasta Familiar Básica en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID19, SEGUNDO. — Se Apruebe el contenido de la canasta básica familiar en el marco de la Emergencia Nacional por el Covid 19, distribuidos a todos los beneficiarios del padrón Oficial General, (...);

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – - APROBAR en vías de regularización el Padrón General de 1125 Beneficiarios de Productos de Primera Necesidad de la Canasta Familiar Básica dentro del Distrito de Chincheros, Provincia de Chincheros en el Marco de la Emergencia Nacional por el Covid-19, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución, se detalla el resumen:

COMUNIDAD CHINCHEROS	URBANO/RURAL	SECTORES	N° BENEF.
CHINCHEROS	URBANO	CHINCHEROS	234
	URBANO	VINOBAMBA	
	URBANO		25
	URBANO	HUANCAMARCA	16
TÂM LAMA	L I hobox A 1 A 1	CRUZ PATA	49
	RURAL	LAMLAMA	45
SAN LORENZO	RURAL	SAN LORENZO	36
	RURAL	MANZANAYOOCC	10
CAYARA	RURAL	CAYARA	
MOROCHUCO	RURAL	MOROCHUCO	68
	RURAL		53
CASABAMBA	RURAL	ORCCORBAMBA	5
CALLEBAMBA		CASABAMBA	74
CALLEDAMBA	RURAL	CALLEBAMBA	107
	RURAL	GENEROSA	28
SANTA FE	RURAL	SANTA FE	48
700	RURAL	SABILAYOCC	31
The second secon	RURAL	QUICHQUE	
EJAHUASI	URBANO	TEJAHUASI	7
	RURAL		59
	RURAL	ВОМВОМ	9
		SOCCOSPAMPA	22
	RURAL	MOYO ORCCO	18
	RURAL	CHIPICUY	30
LIMPE	URBANO	LLIMPE	44
	RURAL	CHOCCEPUQUIO	
ASABLANCA	RURAL	CASABLANCA	66
		TOTAL	41
		IOIAL	1125

ARTICULO SEGUNDO. – APROBAR en vías de regularización el contenido de la canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19, teniendo el Resumen y la Desagregación de acuerdo al siguiente detalle:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983

"Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



1.RESUMEN DE CANASTAS:

N° DE CANASTAS	TOTAL
750	750
187	187
187	187
01	01
TOTAL	1125
	750 187 187 01

2.CONTENIDO DETALLADO DE LAS CANTASTAS:

750 Canastas Básicas Familiares de un monto de S/.89.85 soles.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
7	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	KG.	4.00	2.80	11.20
2	ARROZ PILADO SUPERIOR -TONDERITO	KG.	4.00	3.26	13.04
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	LT.	3.00	5.67	17.01
4	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	UND.	4.00	2.50	10.00
5	FIDEOS DE SOPA SURTIDO - DON MAXIMO	KG.	2.50	3,00	7.50
6	LENTEJA DE PRIMERA	KG.	4.00	3.90	15.60
7	FRIJOL BLANCO	KG.	1.30	5.00	6.50
8	PAPA	KG.	9.00	1.00	9.00
8					89.85

187 Canasta Básicas Familiares de un monto de S/.88.58 soles.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	AZUCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	KG.	4.00	2.80	11.20
2	ARROZ PILADO SUPERIOR -TONDERITO	KG.	4.00	3.26	13.04
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	LT.	2.00	5.67	11.34
4	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	UND.	4.00	2.50	10.00
5	FIDEOS SURTIDO - DON MAXIMO	KG.	2.50	3.00	7.50
6	LENTEJA DE PRIMERA	KG.	5.00	3.90	19.50
7	FRIJOL BLANCO	KG.	1.30	5.00	6.50
8	PAPA	KG.	9.50	1.00	9.50
				TOTAL S/.	88.58

187 Canasta Básicas Familiares de un monto de S/.85.78 soles.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	AZUCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	KG.	4.00	2.80	11.20
2	ARROZ PILADO SUPERIOR -TONDERITO	KG.	4.00	3.26	13.04
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	LT.	2.00	5.67	11.34
4	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	UND.	4.00	2.50	10.00
5	FIDEOS SURTIDO - DON MAXIMO	KG.	3.50	3.00	10.50
6	LENTEJA DE PRIMERA	KG.	3.00	3.90	11.70





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley Nº 23759 el 30/12/1983 "Año de la Universalización de la salud" 2019 - 2022



				TOTAL S/	85.78
		KG.	10.50	1.00	10.50
8	PAPA	KG.	1.50	5.00	7.50
7	FRIJOL BLANCO	KG.	1.50	I	ī

d) 01 Canasta Básica Familiar de un monto de S/.87.98 soles.

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNIT.	TOTAL
1	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	KG.	4.00		
2	ARROZ PILADO SUPERIOR -TONDERITO	KG.		2.80	11.20
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	NG.	4.00	3.26	13.04
4		LT.	2.00	5.67	11.34
	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	UND.	4.00	2.50	10.00
5	FIDEOS SURTIDO - DON MAXIMO	KG.	3.00	3.00	9.00
6	LENTEJA DE PRIMERA	KG.	4.00		-
7	FRIJOL BLANCO			3.90	15.60
8	PAPA	KG.	1.40	5.00	7.00
		KG.	10.80	1.00	10.80
	AEN DE LA ADQUESCIONE			TOTAL S/.	87.98

3.RESUMEN DE LA ADQUSICION DE PRODUCTOS:

TEM	PRODUCTO	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	AZÚCAR RUBIA DOMESTICA - POMALCA	4,500	KLG	2.80	12,600.00
2	ARROZ EXTRA - TONDERITO	4,500	KLG	3.04	
3	ACEITE VEGETAL COMESTIBLE- FRIOL	3,000	LITRO	3.26	14,670.00
4	GRATED DE SARDINAS - GLORIA	4,500.00	UND	5.667	17,000.00
5	FIDEOS DE SOPA SURTIDO - DON	3,000	KLG	2.50	11,250.00
	MÁXIMO	0,000	NLG	3.00	9,000.00
6	LENTEJA EXTRA	4,500	KLG	3.90	17.550.00
7	FRIJOL BLANCO	1,500	KLG	5.00	17,550.00
8	PAPA CANCHAN	10,430	KLG		7,500.00
	CENT CONTRACTOR		KLO	1.00	10,430.00
				TOTAL S/	100,000.00

ARTICULO TERCERO. - CONSIDERAR QUE LA PRESENTE RESOLUCION SE APRUEBA con los sustentos hechos por el Sub Gerente de Desarrollo Social y demás documentos mencionados en el Considerando de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. — ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas involucradas.

ARTICULO QUINTO.-ENCARGAR, la publicación en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe) de la presente Resolución al Responsable de Imagen Institucional.

Registrese, publiquese comuniquese notifiquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
QHINCHEROS-APURIMAC

Nilo G. Wajarro Rojas

NGNR/rvtb,
DISTRIBUCION:
Gerencia 0
SGDS 0
OCI 0
S.G/ARCHIVO 0

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurimac Tel:988771704 Gmail: munichincheros30@gmail.com www.munichincheros.gob.pe

Siguenos en:

